



## RESOLUCIÓN No. 000827 DE 2018

### POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 837 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 78, 80, 81, 83 y 85 de la Resolución N°1235 de 2014 “Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo”, Resolución No. 0020 de fecha 14 de enero de 1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que en este Despacho se sigue el proceso de Cobro Coactivo Administrativo contra la empresa Ingtoparq Ltda., identificado con Nit 900.055.441, por concepto de Incumplimientos en el pago de la Contribución FIC, por valor de Cuatro Millones Seiscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Mcte. (\$4.623.450.00), contenida en la Resolución N° 0045 de fecha 5 de febrero de 2014, ejecutoriada el 13 de marzo de 2014, proceso tramitado en el expediente No. 44202214001915.

Que mediante Auto de fecha 19 de mayo de 2014, se avocó conocimiento de la obligación contenida en la Resolución N° 0045 de fecha 5 de febrero de 2014, comunicado mediante oficio con radicado interno SENA N° 2-2014-006611 de fecha 13 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución N° 00339 de fecha 10 de junio de 2014, se libró mandamiento de pago contra la empresa Ingtoparq Ltda, identificada con Nit 900.055.441, por el valor de Cuatro Millones Seiscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Mcte. (\$4.623.450.00). Notificado mediante aviso en la página web del Sena <http://www.sena.edu.co>, el día 16 de agosto de 2018, el día 24 de agosto de 2018.

Que el Artículo 70 de la Resolución N° 1235 de 2014 estipula lo siguiente: “ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario ejecutor proferirá resolución ordenando seguir adelante con la ejecución y el remate de los bienes.”

Que vencido el término para excepcionar el deudor no propuso excepción alguna; no ha pagado su obligación para con el SENA y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación al artículo antes mencionado.

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora de la Jurisdicción Coactiva Administrativa de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución del proceso de cobro coactivo contra la empresa Ingtoparq Ltda, identificada con Nit 900.055.441, por la obligación contenida en la Resolución N° 0045 de fecha 5 de febrero de 2014, ejecutoriada el 13 de marzo de 2014, proceso tramitado en el expediente No. 44202214001915.



RESOLUCIÓN No 000827 DE 2018

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN  
EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

**SEGUNDO:** Notifíquese a la empresa Ingtoparq Ltda, identificada con Nit 900.055.441, de acuerdo al numeral 2 del artículo 73 de la Resolución SENA N° 1235 de 2014, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO:** Comuníquese a la parte interesada que contra esta Resolución no procede Recurso alguno, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 de la Resolución SENA N° 1235 de 2014.

**NOTIFIQUESES Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha a los, 03 OCT 2018

**COPIA**

  
**LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL**  
Directora Regional Guajira  
Funcionaria Ejecutora

Revisó: Clara Cecilia Vargas Rodríguez – Secretaria de Cobro Coactivo Administrativo  
Proyectó: Candise Zambrano Granadillo – Abg. Cobro Coactivo Administrativo 